



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alberto Palencia León.
Demandada	Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Bancolombia S.A.
Radicado	2011-1014
Auto de Sustanciación	667
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior. Liquida costas.

Cumplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, en segunda instancia se confirmó la sentencia y en casación se decidió no casar la sentencia, las costas del proceso son a cargo del señor Alberto Palencia León y a favor de las demandadas, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de quinientos sesenta y seis mil setecientos pesos (\$566.700).

Cumplase


María Josefina Guarín Garzón
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Bancolombia S.A. y a cargo de Alberto Palencia León.	En primera instancia en partes iguales demandadas:	\$ 283.350 \$ 283.350
	Total, primera instancia:	\$ 566.700
	En segunda instancia únicamente a Bancolombia:	\$ 322.175
	En casación en favor de las demandadas	\$ 2.200.000 \$ 2.200.000

	Total Casación:	\$4.400.000
Gran Total costas procesales:		\$5.288.875



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Alberto Palencia León.
Demandada	Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Bancolombia S.A.
Radicado	2011-1014
Auto Interlocutorio	368
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 097 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario